

**Acta 3011      VERSIÓN PÚBLICA**  
**30 de julio de 2019**

2

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de julio de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AGENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA, S.A. DE C.V., representada por el señor Marcos Alfonso Zelada Rauda, por el local identificado como C-02A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA, S.A. DE C.V., por el local identificado como C-02A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de dos años, a partir del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Arrendatario	Local	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
AGENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA, S.A. DE C.V.	C-02 A	26.19	US \$20.00 más IVA	US \$523.00 más IVA	US \$2,000.00	US \$5,715.00

El referido contrato de arrendamiento fue suscrito el 25 de enero de 2019, en los términos indicados.

**II. OBJETIVO**

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de julio de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AGENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA, S.A. DE C.V., representada por el señor Marcos Alfonso Zelada Rauda, por el local identificado como C-02A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Por medio de nota de fecha 17 de julio de 2019, la sociedad AGENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA, S.A. DE C.V., manifestó el deseo de aplicar la cláusula DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO de dicho contrato y solicitó eximirlos de la penalidad contractual por la cancelación de los noventa días de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local.

Según expresa el representante legal de la sociedad AGENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA, S.A. DE C.V., el motivo para solicitar la terminación anticipada de contrato es por las bajas operaciones que han tenido en los primeros meses del presente año, el cual les llevó a tomar la acción de mejora necesaria para optimizar los recursos y mejorar las operaciones del Aeropuerto, siendo una de ella subcontratar parte de las operaciones de Grupo TLA, ya que el mantener una oficina ya no es rentable para la sociedad.

Cabe manifestar que, de acuerdo a las disposiciones contractuales, la cláusula aplicable al caso en comento es la que se refiere a la “Terminación del Contrato por la Arrendataria”, en vista que la solicitud de terminación deviene de una decisión propia de la Arrendataria, no así por mutuo acuerdo entre las partes, pues CEPA no tiene incidencia ni responsabilidad sobre la misma.

En este sentido, se estima procedente autorizar la terminación de contrato de forma anticipada solicitada por la Arrendataria, siendo necesario aplicar lo previsto en la Cláusula Sexta PLAZO DEL CONTRATO, romano IV), y Vigésima Tercera TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR LA ARRENDATARIA; y, requerir a la sociedad AGENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA, S.A. DE C.V., que previo a suscribir el documento de terminación de contrato, haga efectivo el pago a CEPA equivalente a noventa días de arrendamiento más IVA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 1416 del Código Civil: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”.*

Cláusula Sexta, romano iv) *“Si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa días de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local.”*

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de julio de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AGENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA, S.A. DE C.V., representada por el señor Marcos Alfonso Zelada Rauda, por el local identificado como C-02A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada, a partir del 31 de julio de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AGENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA, S.A. DE C.V., representada por el señor Marcos Alfonso Zelada Rauda, por el local identificado como C-02A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación del contrato de forma anticipada.
- 3° La sociedad AGENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA, S.A. DE C.V., deberá cumplir con lo previsto en la Cláusula Sexta PLAZO DEL CONTRATO, romano IV), y Vigésima Tercera TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR LA ARRENDATARIA; en el sentido que previo a suscribir el documento de terminación de contrato, deberá hacer efectivo el pago a CEPA por la cantidad de \$1,569.00 más IVA, correspondiente a noventa días de canon de arrendamiento.
- 4° Si en el lapso de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad no ha formalizado el documento de terminación respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., en el sentido de ampliar el alcance de los servicios recibidos, incorporando en la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, seis estaciones de pago de carretillas portaequipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y sustituir la CLÁUSULA CUARTA: PRECIO de conformidad a las tarifas ofertadas por el referido Banco, no alterando el resto de cláusulas contractuales, para el período comprendido a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2019.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de abril de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-15/2018, Suministro e Instalación del Sistema para Administración del Equipo Porta Equipajes y sus diferentes componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; a la UDP Comunicaciones Globales. Dentro de las especificaciones técnicas, se solicitó la instalación de 6 (seis) dispensadores automáticos de carretillas portaequipaje, los cuales funcionan como estaciones de pago que deben ser dotadas con efectivo para cambio; así como recolectar de éstas el efectivo proveniente del arrendamiento de carretillas.

A través del Punto Octavo del Acta número 2975, del 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado con los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Mediante documento privado autenticado, el 2 de enero del presente año, CEPA y Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., suscribieron el contrato correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., en el sentido de ampliar el alcance de los servicios recibidos, incorporando en la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, seis estaciones de pago de carretillas portaequipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y sustituir la CLÁUSULA CUARTA: PRECIO de conformidad a las tarifas ofertadas por el referido Banco, no alterando el resto de cláusulas contractuales, para el período comprendido a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Por experiencias previas desde el año 2016, que los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, son operados directamente por CEPA, es imprescindible que el proceso de recolección y dotación de las especies monetarias provenientes del Sistema de Estacionamientos sea brindado por una empresa especializada que garantice la eficiencia y seguridad del servicio.

En este orden de ideas, considerando que se encuentra vigente el contrato suscrito entre CEPA y el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para el Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias de las estaciones de pago del Sistema de Estacionamientos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango; es oportuno incorporar en el objeto del contrato, la recolección y dotación a domicilio, en camión blindado, del efectivo que se generará por el alquiler de las carretillas en las 6 (seis) estaciones de pago ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros, para el período comprendido desde la orden de inicio que emita la Jefatura Administrativa del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo a oferta enviada por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A, de fecha 12 de julio del corriente año, la incorporación de las 6 (seis) estaciones de pago de carretillas portaequipaje, implica una modificación al contrato de servicios que esta Comisión firmó con el referido Banco para el año 2019, en lo siguiente:

a) Una reestructuración en los rangos promedios en cuentas y la tarifa por visita:

- Contrato actual

Rangos promedios en cuentas corrientes y de ahorro		Tarifa por visita, más IVA	
Desde	Hasta	AIES-SOARG	AILO
-	US \$ 3,000,000.00	US \$ 170.00	US \$ 65.00
US \$ 3,000,000.01	US \$ 4,000,000.00	US \$ 120.00	US \$ 49.00
US \$ 4,000,000.01	en adelante	US \$ 85.00	US \$ 32.00

- Oferta – Contrato a modificar

Rangos promedios en cuentas corrientes y de ahorro		Tarifa por visita, más IVA	
Desde	Hasta	AIES-SOARG	AILO
US \$ -	US \$ 5,500,000.00	US \$ 185.00	US \$ 65.00
US \$ 5,500,000.01	US \$ 6,500,000.00	US \$ 165.00	US \$ 49.00
US \$ 6,500,000.01	en adelante	US \$ 149.00	US \$ 32.00

De lo anterior se puede cuantificar el costo promedio en que se estará incurriendo en el plazo contractual con la modificación solicitada:

Dependencia	Frecuencia del servicio (días) desde la emisión de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2019	Costo Contrato actual	Costo Oferta - Contrato a modificar con base en los rangos de saldos en cuentas corrientes y de ahorro		
			Desde US\$ 0.00 hasta US\$ 5,500,000.00	Desde US\$ 5,500,000.01 hasta US\$ 6,500,000.00	Desde US\$ 6,500,000.01 en adelante
AIES-SOARG	174	US \$29,580.00	US \$32,190.00	US \$28,710.00	US \$25,926.00
AILO	124	US \$ 8,060.00	US \$ 8,060.00	US \$ 6,076.00	US \$ 3,968.00
<b>Totales</b>	<b>298</b>	<b>US \$37,640.00</b>	<b>US \$40,250.00</b>	<b>US \$34,786.00</b>	<b>US \$29,894.00</b>
Variación costo contrato actual			7%	-8%	-21%

Se observa que el costo del servicio está directamente vinculado con los saldos promedios que se mantengan en las cuentas corrientes y de ahorro en dicho banco. Por consiguiente, será necesario evaluar constantemente las condiciones de las tasas pasivas ofertadas, así como las regulaciones aplicables a CEPA en materia de colocación de depósitos, para minimizar el impacto económico de la modificación solicitada, ya que es necesario que las nuevas máquinas sean incorporadas al sistema de dotación y traslado de valores que se tiene contratado.

- b) Modificar el monto máximo de dotación de US \$700,000.00 a US \$979,600.00; y el monto máximo de recolección y traslado de valores de US \$868,000.00 a US \$825,000.00, atendiendo el promedio mensual del año 2018 y de enero a mayo de 2019, lo cual implica un ahorro parcial en el cobro por servicios variables de US \$0.30 centavos por millar recolectado adicional al límite negociado.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, Capítulo III, Normas Relativas a las Actividades de Control, Tesorería, artículos 107 y 108, relacionadas al control, manejo y custodia de los fondos que la Comisión perciba por sus operaciones.

Manual de Funciones y Procedimientos para el Manejo de fondos.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 4, el cual excluye este tipo de contrataciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la modificación del contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., como resultado de la incorporación de 6 (seis) estaciones de pago de carretillas portaequipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido a partir de la fecha de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., en el sentido de ampliar el alcance de los servicios recibidos, incorporando en la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, seis estaciones de pago de carretillas portaequipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y sustituir la CLÁUSULA CUARTA: PRECIO de conformidad a las tarifas ofertadas por el referido Banco, no alterando el resto de cláusulas contractuales, para el período comprendido a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2019.
- 2° Autorizar al Presidente, o al Gerente General, en calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefatura Administrativa del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para que emita oportunamente al Banco Davivienda, Salvadoreño, S.A., la orden de inicio de la presente modificativa; de la cual deberá remitir copia a la Gerencia General, Gerencia Legal y Gerencia Financiera.
- 4° Instruir a la Gerencia General para notificar el presente acuerdo.

Se hace constar que el Director, licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, vota a favor basado en la explicación emitida por el licenciado Jaime Leonardo Parada, Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en cuanto a que dicha operación significará un ahorro parcial en el cobro por servicios variables de US \$0.30 centavos por millar recolectado.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para modificar los ordinales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Punto Decimotercero del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, en el sentido de sustituir la firma del ex – Presidente de CEPA, por la del licenciado Federico Gerardo Anliker López, Presidente de CEPA, y la del ingeniero José Mauricio Rivera por la del señor Daniel Enrique Vides Maradiaga; en el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes de la Comisión.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el Punto Decimotercero del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Con fecha 23 de abril de 2019, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recibió nota del ingeniero José Mauricio Rivera García, quien fungía como Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Puerto de Acajutla, en la cual comunicó su decisión de retirarse voluntariamente a partir del 24 de abril de 2019, manifestando a su vez que, con base en la cláusula 46 “Compensación por Vejez o Invalidez”, del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2017-2019.

Por lo anterior, y considerando que la vacante que se generó de Jefe de Departamento de Recursos Humanos es un puesto de confianza, el ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla, en memorando GOC-255/2019, del 23 de abril de 2019, propuso al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, que se ascendiera a partir del 24 de abril de 2019, como Jefe de Recursos Humanos al señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, quien funge como Jefe de Sección Equipos y Servicios de ese puerto, debido a que el señor Maradiaga tiene los conocimientos, habilidades, experiencia laboral y profesional para desempeñar dicho cargo; por lo que el Ing. Emérito Velásquez autorizó el ascenso, con base en el Punto Vigésimoquinto del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, en el que Junta Directiva delega en el ordinal primero, al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Además, el dos de junio del presente año, por medio del Acuerdo número 18, el Presidente de la República nombró al licenciado Federico Gerardo Anliker López, como Presidente de la Comisión a partir de esa fecha para terminar el período legal de funciones que finaliza el 31 de agosto de 2022.



## **II. OBJETIVO**

Solicítase autorización para modificar los ordinales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Punto Decimotercero del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, en el sentido de sustituir la firma del ex – Presidente de CEPA, por la del licenciado Federico Gerardo Anliker López, Presidente de CEPA, y la del ingeniero José Mauricio Rivera por la del señor Daniel Enrique Vides Maradiaga; en el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresa de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes de la Comisión.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia Financiera, con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, solicita sustituir la firma del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, quien fungió como Presidente de CEPA hasta el 31 de mayo de 2019; por la del licenciado Federico Gerardo Anliker López, quien fue nombrado como Presidente de CEPA a partir del 2 de junio de 2019, según consta en el Acuerdo número 18, emitido por el Presidente de la República ese mismo día; en ese sentido es indispensable modificar el registro de las firmas, en las cuentas corporativas de CEPA, ahorro y corrientes, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos, físicos o electrónicos por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA en Oficina Central, todas las empresas de la Comisión y FENADESAL y en todas las cuentas corrientes, para el Fondo Circulante.

Además, el Puerto de Acajutla, con base en la normativa citada en el párrafo anterior, solicita sustituir la firma del ingeniero José Mauricio Rivera, quien laboró para CEPA hasta el 23 de abril de 2019, por la del señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, en el registro de firmas como refrendatario, para el fondo circulante aplicable al Puerto de Acajutla.

Las demás firmas autorizadas en el Punto Decimotercero del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, se mantendrán invariables.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

Artículo 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Financiera y la Gerencia del Puerto de Acajutla recomiendan a Junta Directiva autorizar la modificación de los ordinales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Punto Decimotercero del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, en el sentido de sustituir la firma del ex – Presidente de CEPA, por la del licenciado Federico Gerardo Anliker López, Presidente de CEPA y la firma del ingeniero José Mauricio Rivera por la del señor Daniel Enrique Vides Maradiaga; en el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y

refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresa de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar modificar los ordinales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Punto Decimotercero del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, en el sentido de sustituir la firma del ex – Presidente de CEPA, por la del licenciado Federico Gerardo Anliker López, Presidente de CEPA, y del ingeniero José Mauricio Rivera por la del señor Daniel Enrique Vides Maradiaga; en el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresa de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes de la Comisión, de la siguiente manera:

“1° Autorizar el registro de las firmas, en las cuentas corporativas de CEPA, ahorro y corrientes, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos, físicos o electrónicos por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, por la adquisición de bienes y servicios, para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y FENADESAL.

**Refrendarios (firma “B”)**

Licenciado Federico Gerardo Anliker  
Presidente

Firma física y electrónica

2° Autorizar el registro de firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en Oficina Central, de la cuenta corriente número 15- 060018110 en Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.: Fondo Circulante CEPA-Oficina Central.

**Refrendarios (firma “B”)**

Licenciado Federico Gerardo Anliker  
Presidente

Firma física y electrónica

3° Autorizar el registro de firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el Puerto de Acajutla, de la cuenta corriente número 210600061 en el Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.: Fondo Circulante CEPA-Puerto de Acajutla.

**Refrendarios (firma “B”)**

Licenciado Federico Gerardo Anliker  
Presidente

Firma física y electrónica

Daniel Enrique Vides Maradiaga

Firma física

- 4° Autorizar el registro de firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de la cuenta corriente número 130311276 en el Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.: Fondo Circulante CEPA-AIES.

**Refrendarios (firma “B”)**

Licenciado Federico Gerardo Anliker  
Presidente

Firma física y electrónica

- 5° Autorizar el registro de firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en FENADESAL, Fondos Ajenos en Custodia, Fondo Circulante, Embargos Judiciales y Descuentos no Concentrables.

**Refrendarios (firma “B”)**

Licenciado Federico Gerardo Anliker  
Presidente...”

Firma física y electrónica

- 2° Las demás firmas autorizadas en el Punto Decimotercero del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, se mantienen invariables.

- 3° El presente acuerdo tendrá efectos a partir de su autorización por Junta Directiva.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover el Concurso Público CEPA CP-01/2019, “Servicios de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final y Presupuesto Oficial para la Construcción del Proyecto: Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, inició operaciones el 30 de enero de 1980, y desde sus inicios ha contado con espacios para la atención de aeronaves, pasajeros, carga y la disponibilidad de locales comerciales, que han cubierto y facilitado las necesidades de los pasajeros y generado ingresos al aeropuerto vía comercialización y arrendamiento de espacios. El área de chequeo de pasajeros inició con un total de 19 mostradores para la atención al pasajero, área que estaba diseñada para un flujo de 300,000 pasajeros.

Posteriormente, debido al crecimiento de la demanda de pasajeros en el aeropuerto, se llevaron a cabo ampliaciones a las instalaciones de la Terminal de Pasajeros, las cuales fueron realizadas durante los períodos siguientes: Entre los años 1995-1996, se ampliaron las áreas de chequeo y aduanas, cuando se movilizaban 970,000 pasajeros, luego entre 1997-1998 se construyeron 8 nuevas salas de espera con la misma cantidad de estacionamientos para aeronaves, con un flujo de pasajeros de 1,200,000 y recientemente entre los años 2016-2017, con un flujo de pasajeros de 3,100,000, se amplió la plataforma de estacionamiento de aeronaves que permitió 5 nuevos puestos de estacionamiento en posiciones remotas, así como la construcción de 4 nuevas salas de espera. Finalmente, a partir del año 2018, se inició la construcción de 5 salas de espera, las que a la fecha están en proceso de construcción, con un avance físico de las obras del 44.0%.

Las ampliaciones fueron diseñadas para atender la creciente demanda de espacios reflejados en las estadísticas de los flujos de aeronaves, pasajeros y carga movilizadas, en tal sentido, para estar en concordancia con el incremento del tráfico de pasajeros, es necesario ampliar el área de registro, por lo que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tiene programado llevar a cabo el diseño de ingeniería para la ampliación de dicha área.

Todo esto, tomando como parámetro los requerimientos establecidos por la aviación internacional; además, de las exigencias internacionales para la aviación comercial, en cuanto a nivel de servicio, seguridad operacional y seguridad física, utilizando los procedimientos de control y vigilancia establecidos para tal efecto y así mantener el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, como un aeropuerto competitivo a nivel regional.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción del Concurso Público CEPA CP-01/2019, “Servicios de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final y Presupuesto Oficial para la Construcción del Proyecto: Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el tráfico de pasajeros ha ido aumentando a través de los años, ha obligado a CEPA a ampliar la infraestructura e instalaciones del aeropuerto para atender dicho crecimiento, de conformidad a los requerimientos de espacios para líneas aéreas, pasajeros y aeronaves, y espacios comerciales para generar nuevos ingresos económicos, y que tal situación ha llevado a que el área para el registro de pasajeros saliendo, se vea saturada en horas pico, la Administración del aeropuerto considera indispensable que se tomen acciones para procurar generar nuevos espacios para ampliar esta área y así prestar un buen nivel de servicio en la atención de pasajeros.

Lo anterior, también se justifica con los requerimientos constantes de las líneas aéreas que solicitan ampliar la cantidad de mostradores asignados; asimismo, con la implementación de este proyecto se tendrá la capacidad de ofrecer espacios a nuevas líneas aéreas.

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-196/2019 y Requisición número 457/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los servicios de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final y Presupuesto Oficial para la Construcción del Proyecto: Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; que por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse por medio de un Concurso Público, según el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 60 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del Concurso Público CEPA CP-01/2019, “Servicios de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final y Presupuesto Oficial para la Construcción del Proyecto: Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el Concurso Público CEPA CP-01/2019, “Servicios de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final y Presupuesto Oficial para la Construcción del Proyecto: Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

**SEXTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**SEPTIMO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.



**OCTAVO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**NOVENO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**DECIMO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**DECIMOPRIMERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-06/2019, “Servicios de Transporte para el personal de las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por un monto total de US \$68,435.00 sin incluir IVA, a la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortiz Novoa, para un plazo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 o a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2019.

=====
  
**DECIMOSEGUNDO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3010, del 22 de julio de 2019, Junta Directiva emitió la respectiva Resolución Razonada y autorizó promover la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-06/2019, “Servicios de Transporte para el personal de las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, aprobó las respectivas Bases de Contratación y autorizó la siguiente lista corta:

1. LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.
2. RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
3. SETCS, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-669/2019, del 22 de julio de 2019, se invitó a los autorizados en la lista corta, a participar en dicho proceso, estableciéndose para la recepción de ofertas el 25 de julio de 2019, recibiendo ofertas de:

Nº	OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA SIN INCLUIR IVA
1	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	68,435.00
2	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS	68,220.00

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$75,000.00 sin incluir IVA.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-06/2019, “Servicios de Transporte para el personal de las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por un monto total de US \$68,435.00 sin incluir IVA, a la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., para el plazo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 o a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante Memorando DRH-148/219, del 25 de julio de 2019, el solicitante del servicio, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la evaluación de las ofertas presentadas por las siguientes personas natural y jurídica:

1. LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.
2. RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS

**EVALUACIÓN**

De acuerdo a los requerimientos del numeral 6 de la Sección I y numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se procedió a evaluar las ofertas, resultando lo siguiente:

**1. DOCUMENTACIÓN LEGAL**

De acuerdo al numeral 6.1 de la Sección I de las Bases de Contratación Directa, se verificó la presentación de los documentos requeridos en los literales a) y b), obteniéndose los siguientes resultados:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
a) <b>DECLARACIÓN JURADA</b> , que deberá presentarse con la información requerida en el <b>Anexo 2</b> .	CUMPLE, folio 3	CUMPLE, folio 5
b) <b>DATOS GENERALES DEL OFERTANTE</b> , de acuerdo al <b>Anexo 3</b> .	CUMPLE, folio 5	CUMPLE, folio 7

**2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 de la Sección I de las Bases de Contratación Directa, se verificó que los ofertantes cumplieran con los documentos técnicos requeridos:

**a) CARTA COMPROMISO POR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (MOTORISTAS) (ANEXO 4)**

Se verificó en cumplimiento al numeral 6.2.1 de la Sección I de las Bases de Contratación Directa, que los participantes presentaran una CARTA COMPROMISO, en la cual garanticen que el personal (motoristas) cuentan con la experiencia requerida por CEPA, conteniendo la información del Anexo 4.

6.2.1. CARTA COMPROMISO POR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (MOTORISTAS) (ANEXO 4)	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
Para acreditar la experiencia de las personas que conducirán las unidades de transporte, el ofertante deberá presentar <b>una CARTA COMPROMISO</b> , en la cual garantice que el personal (motoristas) cuentan con la experiencia requerida por CEPA.	CUMPLE folio 7	NO CUMPLE Ya que el nombre del proceso de Contratación Directa es incorrecto, folio 10, no obstante, no se requirió subsanación por incumplimiento en requerimientos de las tarjetas de circulación presentadas.

**b) UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS**

Se verificó en cumplimiento al numeral 6.2.2 de la Sección I, de las Bases de Contratación Directa, que los participantes comprobaran que cuentan con los **equipos automotrices necesarios para brindar los servicios de transporte** requeridos, para lo cual se solicitó la información detallada en el **Anexo 5**, solicitando completar un anexo por cada una de las unidades a utilizar, indicando en qué Ruta(s) hará uso de la misma.

<b>LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.</b>						
<b>DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS</b>						
<b>UNIDAD DE TRANSPORTE</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<b>No. Placa</b>	<b>P-816014</b>	<b>P-766357</b>	<b>P-766415</b>	<b>P-724328</b>	<b>P-856969</b>	<b>P-816083</b>
<b>Folios</b>	<b>9</b>	<b>13</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>25</b>	<b>29</b>
Año de Fabricación:	2006	2006	2006	2008	2009	2007
Tipo de Unidad	BUS	BUS	BUS	BUS	BUS	BUS
Modelo:	SCHOOL BUS	3000	3000	SCHOOL BUS	3000	SCHOOL BUS
Marca:	BLUE BIRD	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	BLUE BIRD	INTERNATIONAL	BLUE BIRD
No. Chasis o VIN:	1BABHCKH76F230821	4DRBUAFP96B25553	4DRBUAFP46B309230	1BABKCPA08F090546	4DRBVAAN09A670595	1BABKBK A27F245792
Kilometraje actual según Odómetro:	209,954	108,640	190,530	110,008	145,595	112,035
Capacidad de asientos:	71	65	71	78	83	76
Condición de Propiedad:	Arrendamiento	Arrendamiento	Arrendamiento	Arrendamiento	Arrendamiento	Arrendamiento
<b>Información de la Ruta a realizar</b>						
Lote al que pertenece:	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1
Número y Nombre de Ruta a realizar:	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 10	11 y 12
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

<b>RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS</b>				
<b>DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS</b>				
<b>UNIDAD DE TRANSPORTE</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>No. Placa</b>	<b>P-788796</b>	<b>P-755260</b>	<b>P-776909</b>	<b>P-688222</b>
<b>Folio</b>	<b>12 y 15</b>	<b>13</b>	<b>14 y 16</b>	<b>17</b>
Año de Fabricación:	2006	2006	2004	2006
Tipo de Unidad	BUS	BUS	BUS	BUS
Modelo:	3000	3000	SCHOOL BUS	3000
Marca:	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	BLUE BIRD	INTERNATIONAL
No. Chasis o VIN:	4DRBVAAN06A9988504	4DRBUAFP26B235242	1BAAJCPH54F212100	4DRBUAFP76A257937
Kilometraje actual según Odómetro:	1,103,455	3,348,572	3,344,578	1,472,541
Capacidad de asientos:	57	48	72	77
Condición de Propiedad:	Arrendamiento	Arrendamiento	Propio	Arrendamiento
<b>Información de la Ruta a realizar</b>				
Lote al que pertenece:	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1
Número y Nombre de Ruta a realizar:	1, 2, 7 y 8	3 y 4	5, 6, 9 y 10	11 y 12
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

De lo anterior, se concluye que los dos ofertantes cumplen con la presentación e información del Anexo 5, para todas las unidades ofertadas.

**c) PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD DE FABRICACIÓN Y CAPACIDAD DE ASIENTOS DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS.**

Se verificó que los Ofertantes presentaran copia de la Tarjeta de Circulación vigente de cada una de las unidades ofertadas y cumplieran con lo requerido en los literales a) y b) del numeral 6.2.2 de la Sección I, de las Bases de Contratación Directa, obteniéndose lo siguiente:

LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.						
UNIDAD DE TRANSPORTE	1	2	3	4	5	6
<b>Placa</b>	<b>P-816014</b>	<b>P-766357</b>	<b>P-766415</b>	<b>P-724328</b>	<b>P-856969</b>	<b>P-816083</b>
<b>Folio</b>	<b>9</b>	<b>13</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>25</b>	<b>29</b>
<b>a) Año de Fabricación</b>						
El año de fabricación de las Unidades de Transporte, deberá cumplir lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre (15 años)	2006 (13 años)	2006 (13 años)	2006 (13 años)	2008 (11 años)	2009 (10 años)	2007 (12 años)
<b>b) Capacidad de asientos</b>	Rutas 1 y 2: 60 pasajeros	Rutas 3 y 4: 60 pasajeros	Rutas 5 y 6: 30 pasajeros	Rutas 7 y 8: 25 pasajeros	Rutas 9 y 10: 25 pasajeros	Rutas 11 y 12: 60 pasajeros
La capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las especificaciones Técnicas para la (s) ruta (s) en la (s) cual (es) será utilizada	71	65	71	78	83	76
Tarjeta de Circulación vigente a la fecha de presentación de ofertas.	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

El ofertante LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V., CUMPLE con los requerimientos establecidos para este literal de evaluación.

RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS				
UNIDAD DE TRANSPORTE	1	2	3	4
<b>Placa</b>	<b>P-788796</b>	<b>P-755260</b>	<b>P-776909</b>	<b>P-688222</b>
<b>Folio</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>
<b>a) Año de Fabricación</b>				
El año de fabricación de las Unidades de Transporte, deberá cumplir lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre (15 años)	2006 (13 años)	2006 (13 años)	2004 (15 años)	2006 (13 años)
<b>b) Capacidad de asientos</b>	Rutas 1 y 2: 60 pasajeros Rutas 7 y 8: 25 pasajeros	Rutas 3 y 4: 60 pasajeros	Rutas 5 y 6: 30 pasajeros Rutas 9 y 10: 25 pasajeros	Rutas 11 y 12: 60 pasajeros
La capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las especificaciones Técnicas para la (s) ruta (s) en la (s) cual (es) será utilizada	57 No cumple para las Rutas 1 y 2	48 No cumple para las Rutas 3 y 4	72	77
<b>RESULTADO</b>	<b>NO CUMPLE (*)</b>	<b>NO CUMPLE (*)</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

(\*) El Ofertante RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, en folio 19 de su oferta presentó nota sobre la capacidad de las unidades ofertadas, manifestando:



*“...las tarjetas de circulación presentadas en mi oferta, difiere a la capacidad real, con la estipulada en dicha tarjeta.*

*Por lo anterior a usted aclaro:*

*Que cada una de las unidades ofertadas, cumple con la capacidad de asientos solicitadas en el numeral b) de unidades de transporte ofertadas de numeral 6.2.2. De la contratación Directa; por lo que garantizo que se transportaran cómodamente sentados.”*

En vista que el literal b) del numeral 6.2.2 de la Sección I, de las Bases de Contratación Directa establece que la capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las Especificaciones Técnicas para la(s) ruta(s) en la(s) cual(es) será utilizada y que lo anterior deberá comprobarse por medio de copia de la tarjeta de circulación vigente a la fecha de recepción de las ofertas; el ofertante RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, NO CUMPLE con este requisito para las unidades P-788796 y P-755260 en este literal de evaluación, lo cual no es subsanable ya que la información contenida en la tarjeta de circulación de la unidad de transporte es el documento legal autorizado por el Viceministerio de Transporte.

#### **d) CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

Se verificó en cumplimiento al numeral 6.2.3, que los ofertantes presentaran UNA CARTA COMPROMISO, en la cual se comprometen a cumplir con todos los requerimientos de CEPA detallados en la Sección IV de las Bases de Contratación Directa (Anexo 6).

<b>6.2.3. CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.</b>	<b>LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.</b>	<b>RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS</b>
El ofertante, deberá presentar <u>UNA CARTA COMPROMISO</u> , en la cual se comprometa a cumplir con todos los requerimientos de CEPA detallados en la Sección IV de estas Bases. La información anterior podrá presentarse en el formato del <b>Anexo 6</b> .	CUMPLE, Folio 34	NO CUMPLE, ya que el nombre del proceso de Contratación Directa es incorrecto, folio 26, no obstante, no se requirió subsanación por incumplimiento en requerimientos de las tarjetas de circulación presentadas.

#### **e) CARTA COMPROMISO POR LA CONDICIÓN MECÁNICA DE UNIDADES**

Se verificó en cumplimiento al numeral 6.2.4, que los ofertantes presentaran UNA CARTA COMPROMISO, en la cual garanticen que las unidades de transporte ofertadas cuentan con un servicio de mantenimiento preventivo y que cada una de ellas se encuentra actualmente en condiciones óptimas para circular y garantizan la seguridad de los pasajeros (Anexo 7).

<b>6.2.4. CARTA COMPROMISO POR LA CONDICIÓN MECÁNICA DE UNIDADES</b>	<b>LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.</b>	<b>RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS</b>
El ofertante, deberá presentar <u>UNA CARTA COMPROMISO</u> , en la cual garantice que las unidades de transporte ofertadas cuentan con un servicio de mantenimiento preventivo y que cada una de ellas se encuentra actualmente en condiciones óptimas para circular y garantizan la seguridad de los pasajeros. La información anterior podrá presentarse en el formato del <b>Anexo 7</b> .	CUMPLE, Folio 36	NO CUMPLE, ya que el nombre del proceso de Contratación Directa es incorrecto, folio 28, no obstante no se requirió subsanación por incumplimiento en requerimientos de las tarjetas de circulación presentadas.

Posterior a la revisión de todo lo requerido en los numerales 6.1 Documentación Legal, 6.2 Documentos Técnicos de la Sección I y numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, los resultados de la Evaluación Técnica son los siguientes:

REQUERIMIENTOS DE LAS BASES	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
<b>6.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL</b>		
a) <b>DECLARACIÓN JURADA</b> , que deberá presentarse con la información requerida en el <b>Anexo 2</b> .	<b>CUMPLE</b> , folio 3	<b>CUMPLE</b> , folio 5
b) <b>DATOS GENERALES DEL OFERTANTE</b> , de acuerdo al <b>Anexo 3</b> .	<b>CUMPLE</b> , folio 5	<b>CUMPLE</b> , folio7
<b>6.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS</b>		
Los documentos técnicos constituirán la Oferta Técnica, la cual deberá elaborarse considerando lo establecido en la Sección IV de estas Bases y de todo aquello mencionado en Adendas, Enmiendas y/o Aclaraciones, si las hubiere. El ofertante deberá presentar lo siguiente:		
<b>6.2.1. CARTA COMPROMISO POR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (MOTORISTAS) (ANEXO 4)</b>		
Para acreditar la experiencia de las personas que conducirán las unidades de transporte, el ofertante deberá presentar <b>una CARTA COMPROMISO</b> en la cual garantice que el personal (motoristas), cuentan con la experiencia requerida por CEPA.	<b>CUMPLE</b> , folio 7	<b>NO CUMPLE(2)</b> , folio 10
<b>6.2.2. UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS</b>		
El Ofertante deberá comprobar que cuenta con los <b>equipos automotrices necesarios para brindar los servicios de transporte</b> requeridos, para lo cual deberá presentar en su oferta, con la información requerida, el cuadro detallado en el <b>Anexo 5</b> por cada una de las unidades a utilizar, indicando en qué Ruta(s) hará uso de la misma. A través de este formato, se verificará:	<b>CUMPLE</b> , Folios 9, 13, 17, 21, 25 y 29	<b>CUMPLE</b> , Folios del 12 al 17
a) <b>AÑO DE FABRICACIÓN</b> El año de fabricación de las Unidades de Transporte, deberá cumplir lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre.	<b>CUMPLE</b> , Folios 10, 14, 18, 22, 26 y 30	<b>CUMPLE</b> , Folios del 21 al 24
b) <b>CAPACIDAD DE ASIENTOS</b> La capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las Especificaciones Técnicas para la(s) ruta(s) en la(s) cual(es) será utilizada.  Lo anterior deberá comprobarse por medio de copia de la <b>tarjeta de circulación vigente a la fecha de recepción de ofertas</b> .	<b>CUMPLE</b> , Folios 10, 14, 18, 22, 26 y 30	<b>NO CUMPLE (1)</b> , Debido a que la capacidad de asientos de las unidades ofertadas para las Rutas 1, 2, 3 y 4 es inferior a la requerida (Folios 21 al 24)
<b>6.2.3. CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.</b>		
El ofertante, deberá presentar <b>UNA CARTA COMPROMISO</b> , en la cual se comprometa a cumplir con todos los requerimientos de CEPA detallados en la Sección IV de estas Bases. La información anterior podrá presentarse en el formato del <b>Anexo 6</b> .	<b>CUMPLE</b> , Folio 34	<b>NO CUMPLE (2)</b> , Folio 26
<b>6.2.4. CARTA COMPROMISO POR LA CONDICIÓN MECÁNICA DE UNIDADES</b>		
El ofertante, deberá presentar <b>UNA CARTA COMPROMISO</b> , en la cual garantice que las unidades de transporte ofertadas cuentan con un servicio de mantenimiento preventivo y que cada una de ellas se encuentra actualmente en condiciones óptimas para circular y garantizan la seguridad de los pasajeros. La información anterior podrá presentarse en el formato del <b>Anexo 7</b> .	<b>CUMPLE</b> , Folio 36	<b>NO CUMPLE (2)</b> , Folio 28

- (1) El numeral 1.2 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa, establece que la adjudicación de este proceso es en “Forma Total”, la capacidad de asientos de las unidades ofertadas para las rutas 1, 2, 3 y 4 es inferior a la requerida, por lo que la oferta del participante RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, NO CUMPLE con este requisito.
- (2) De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, por economía procesal no se solicitó la subsanación de las cartas compromisos requeridas en la Sección I, numerales 6.2.1, 6.2.3 y 6.2.4 de las Bases de Contratación Directa, ya que la oferta del participante no cumple con el literal b) del numeral 6.2.2 de la misma sección antes referida, el cual es de cumplimiento obligatorio.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la Evaluación Legal y Técnica, y lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, sólo será considerada elegible para pasar a la evaluación de la oferta económica, la oferta de la sociedad LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., por haber cumplido con todos los factores de evaluación.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta se presentaron con la información contenida en el modelo proporcionado en los Anexos 8 y 9 de las referidas bases.

El resultado de la Evaluación Económica es el siguiente:

Ruta	Días	Recorrido	Horario Punto Inicial	Usuarios Aprox.	No. Serv. Máx. por mes	Tipo Serv.	Monto diario por Ruta US\$	Monto mensual por Ruta US\$	Total 5 meses US\$
1	L-V	Iglesia de San Rafael Obrajuelo – Desvío La Flecha – Salvamento (Aeropuerto)	7:00 AM	60	23	Ruta	41.00	943.00	4,715.00
2	L-V	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío La Flecha – Iglesia de San Rafael Obrajuelo	4:55 PM	60	23	Ruta	41.00	943.00	4,715.00
3	L-V	Casco de la Hacienda Astoria – Salvamento (Aeropuerto)	7:30 AM	60	23	Ruta	41.00	943.00	4,715.00
5	L-V	Desvío al Cantón Planes de las Delicias – Salvamento (Aeropuerto)	7:30 AM	30	23	Ruta	41.00	943.00	4,715.00
6	L-V	Aeropuerto: Salvamento – Desvío al Cantón Planes de Las Delicias	4:55 AM	30	23	Ruta	41.00	943.00	4,715.00
7	L-D	Iglesia de San Rafael Obrajuelo – Desvío La Flecha – Salvamento (Aeropuerto)	5:00 AM	25	31	Ruta	41.00	1,271.00	6,355.00
8	L-D	Salvamento (Aeropuerto) – Desvío La Flecha – Iglesia de San Rafael Obrajuelo	6:00 PM	25	31	Ruta	41.00	1,271.00	6,355.00
9	L-D	Desvío al Cantón Planes de las Delicias – Salvamento (Aeropuerto)	5:25 AM	25	31	Ruta	41.00	1,271.00	6,355.00
10	L-D	Aeropuerto: Salvamento – Desvío al Cantón Planes de Las Delicias	6:00 PM	25	31	Ruta	41.00	1,271.00	6,355.00
11	L-D	Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca-Salvamento (Aeropuerto)	5:00 AM	25	31	Ruta	48.00	1,488.00	7,440.00
12	L-D	Aeropuerto: Salvamento – Centro Comercial San Antonio, Zacatecoluca	6:10 AM	25	31	Ruta	47.00	1,457.00	7,285.00
<b>Total Monto sin IVA US\$</b>								<b>13,687.00</b>	<b>68,435.00</b>
<b>PLAN OFERTA TOTAL</b>									<b>68,435.00</b>
<b>MONTO PRESUPUESTADO</b>									<b>75,000.00</b>
<b>AHORRO</b>									<b>6,565.00</b>

La Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta presentados por la sociedad LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V., no contiene errores aritméticos y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA; asimismo, es la oferta más conveniente para los intereses de CEPA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-06/2019, “Servicios de Transporte para el personal de las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por un monto total de US \$68,435.00 sin incluir IVA, a la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortiz Novoa, para un plazo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 o a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-06/2019, “Servicios de Transporte para el personal de las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por un monto total de US \$68,435.00 sin incluir IVA, a la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortiz Novoa, para un plazo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 o a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2019.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la Ing. Claudia Lara, Jefe de la Sección Desarrollo y Bienestar Social del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, a la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, por un monto de US \$24,400.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

=====  
**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3008, de fecha 18 de junio de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-539/2019, de fecha 20 de junio de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. MIDES, S.E.M. DE C.V.
2. GIDSA, S.A. DE C.V.
3. CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$24,400.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el 8 de julio de 2019, recibándose únicamente la oferta de GIDSA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$24,400.00 más IVA.

Posterior a la fecha de apertura de ofertas, se verificó que el ofertante no forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos

Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, a la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, por un monto de US \$24,400.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, los solicitantes del servicio procedieron a evaluar la oferta presentada, indicando mediante Memorando de fecha 19 de julio de 2019, lo siguiente:

Se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos requeridos en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, de acuerdo a lo siguiente:

DOCUMENTOS	GIDSA, S.A. DE C.V.
8.1 DATOS GENERALES DEL OFERTANTE. <b>Anexo 2</b>	CUMPLE, folio 6
8.2 DOCUMENTOS LEGALES	
✓ Declaración jurada. <b>Anexo 3</b>	CUMPLE, folio 9
✓ Solvencia tributaria.	CUMPLE, folio 14
8.4 DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA	
✓ La Carta Oferta Económica. <b>Anexo 4</b>	CUMPLE, folio 11

Por lo anterior, continúa siendo evaluada la oferta de la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la verificación de la documentación de presentación obligatoria descrita en el numeral 8.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS de la SECCIÓN I, obteniendo los siguientes resultados:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
a) Copia certificada del Permiso Ambiental del relleno sanitario, vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas.	Folios del 16 al 18	CUMPLE
b) Esquema de ubicación del relleno sanitario en el que deberá incluir la distancia aproximada en kilómetros, desde el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la cual servirá para evaluarla por medio de puntaje.	Se requirió subsanación mediante nota UACI-655/2019, del 16 de julio de 2019, ya que la distancia del esquema de ubicación del relleno sanitario, era ilegible. Subsanándolo mediante nota de fecha 18 de julio de 2019.	CUMPLE

Por lo anterior, procede que la oferta continúe siendo evaluada, de acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

**EVALUACIÓN TÉCNICA CON PUNTAJE: (50 puntos)**

De acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1, literal b) de la SECCIÓN II, a continuación la evaluación técnica con puntaje:

$$\text{KM.} = \left( \frac{\text{Menor número de kilómetros ofertados}}{\text{Número de kilómetros de la oferta}} \right) \times 50$$

Menor número de kilómetros ofertados = 22.9

Número de kilómetros de la oferta = 22.9

Sustituyendo datos en la fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$(22.9/22.9) \times 50 = 1 \times 50 = \mathbf{50 \text{ puntos}}$$

**EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (50 puntos)**

La evaluación se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA de la Sección II EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Libre Gestión, pudiendo constatar que:

La Carta Oferta Económica es presentada con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases de Libre Gestión, no existe discrepancia entre palabras y cifras en la Carta Oferta, el monto ofertado de US \$24,400.00 más IVA, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, se efectuó el cálculo de la ponderación de la evaluación económica, de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{O.E.} = \left( \frac{\text{Precio oferta más bajo}}{\text{Precio de la Oferta Evaluada}} \right) \times 50$$

Precio de oferta más bajo = US \$24,400.00

Precio de la oferta evaluada = US \$24,400.00

Sustituyendo datos en la fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$\text{O.E.} = (\text{US } \$24,400.00/\text{US } \$24,400.00) \times 50 = 1 \times 50 = \mathbf{50 \text{ puntos}}$$

**EVALUACIÓN FINAL (TÉCNICA- ECONÓMICA)**

Puntaje obtenido en evaluación de kilometraje = 50 puntos

Puntaje obtenido en evaluación económica = 50 puntos

Puntaje obtenido total = 50 + 50 = **100 puntos**

Por consiguiente, la oferta de GIDSA, S.A. DE C.V., obtiene el máximo puntaje y cumple con lo establecido en las Bases de Libre Gestión, por lo que procede sea adjudicada.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, los solicitantes del servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, a la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, por un monto de US \$24,400.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, a la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, por un monto de US \$24,400.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Carlos Enrique Colucho Interiano, Supervisor de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

Se hace constar que el Director, licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, se abstuvo de emitir su voto en el presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-19/2019, “Suministro de Lubricantes para las empresas de CEPA, para el año 2019”, de la siguiente manera: A la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo apoderado legal es el Ing. Óscar Manuel Doñas Castellanos, por el monto de US \$2,549.62 más IVA; a la sociedad FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., cuya apoderada general es la Licda. Dina Judith Quijada de Mejía, por el monto de US \$5,999.10 más IVA; y a la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Ing. Ever Edgardo Ruíz Lemus, por el monto de US \$46,335.00 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$54,883.72 más IVA; todos para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 3, 7 y 8 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y el ítem 1 del Puerto de La Unión, por superar la asignación presupuestaria de CEPA.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3007, de fecha 4 de junio de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-19/2019, “Suministro de Lubricantes para las empresas de CEPA, para el año 2019”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar, fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 6 de junio de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de Bases fueron los días 7, 8, 9, 10 y 11 de junio de 2019, inscribiéndose para participar en las oficinas de la UACI, las sociedades MUNDO DE LOS FRENOS Y REPUESTOS, S.A. DE C.V., y TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., y mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. MANGUERAS Y ACOPLER, S.A. DE C.V.
2. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. UNO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
5. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
6. IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
7. BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.
8. REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
9. CONSORCIO TERRACON, S.A. DE C.V.
10. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
11. FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.
12. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
13. IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.
14. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
15. AMERICAN PRETROLEUM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
16. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
17. DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es la siguiente:

EMPRESA	MONTO US\$ SIN IVA
Puerto de Acajutla	86,994.89
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	11,906.54
Puerto de La Unión	1,700.00
<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL</b>	<b>100,601.43</b>

La fecha para la recepción y apertura fue el 27 de junio de 2019, recibándose las siguientes ofertas:

No	PARTICIPANTE	PUERTO DE ACAJUTLA LOTE 1 OFERTA ECONÓMICA US\$ (SIN IVA)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ LOTE 2 OFERTA ECONÓMICA US\$ (SIN IVA)	PUERTO DE LA UNIÓN OFERTA ECONÓMICA LOTE 3 US\$ (SIN IVA)
1	DCL, S.A. DE C.V.	57,966.30	8,175.43	2,200.00
2	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	80,921.06	13,200.57	2,198.00
3	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.	43,644.00	1,641.19	NO OFERTÓ
4	TRIBOLOGIA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.	53,200.00	8,655.00	NO OFERTÓ
5	DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA EL SALVADOR, S. DE R.L.	45,490.04	5,584.52	1,358.00
6	TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.	75,380.00	9,095.00	1,400.00
7	EXA AUTO PARTS, S.A. DE C.V.	100,112.00	14,840.00	1,584.00
8	UNO EL SALVADOR, S.A.	47,676.54	7,167.93	1,288.54
9	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	47,642.58	2,041.90	1,399.56
10	IMPRESA, S.A. DE C.V.	38,507.70	8,830.00	1,940.40
11	IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.	54,755.00	2,093.00	1,670.00

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-19/2019, “Suministro de Lubricantes para las empresas de CEPA, para el año 2019”, de la siguiente manera: A la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo apoderado legal es el Ing. Óscar Manuel Doñas Castellanos, por el monto de US \$2,549.62 más IVA; a la sociedad FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., cuya apoderada general es la Licda. Dina Judith Quijada de Mejía, por el monto de US \$5,999.10 más IVA; y a la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Ing. Ever Edgardo Ruíz Lemus, por el monto de US \$46,335.00 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$54,883.72 más IVA; todos para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 3, 7 y 8 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y el ítem 1 del Puerto de La Unión, por superar la asignación presupuestaria de CEPA.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedora de los deberes impuestos por la ley, procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, según lo establecido en las Bases de Licitación, y los numerales siguientes:

“1.3 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.”

“1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

...

1.8.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación.

1.8.3 La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 9.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del artículo 44 de la LACAP y que no cumpla con artículo 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas”.

Como se observa en el cuadro a continuación, se verificó la presentación de los documentos financieros solicitados, así como la omisión y presentación de solvencias, condiciones consideradas no subsanables, dejando fuera del proceso de evaluación a los siguientes ofertantes.

No	PARTICIPANTE	INCUMPLIMIENTO
1	DCL, S.A. DE C.V.	Presentó Estados Financieros correspondientes al año 2018, cuando se requería del año 2017, circunstancia no subsanable, de conformidad al literal e) del numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación.
2	TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.	La Solvencia Municipal presentada se encontraba vencida al momento de la recepción y apertura de ofertas, deficiencia no subsanable de conformidad al artículo 44 LACAP, artículo 26 RELACAP y literal d) del numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación.
3	UNO EL SALVADOR, S.A.	La ofertante presentó un poder vencido, pues la personería con que fue otorgado se encuentra expirada; sin embargo, además de Estados Financieros correspondientes al año 2018, cuando se requerían 2017, deficiencia no subsanable según el literal e) del numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación.
4	BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.	Presentó Declaración Jurada que no se ajusta al formato 3A, y omitió presentar la Solvencia Municipal, lo cual no es subsanable según el literal d) del numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación.
5	IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.	La sociedad oferente no presentó datos generales, nómina de accionistas, ni Solvencia Municipal, último documento que no es subsanable según el literal d) del numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Asimismo, se constató que las sociedades DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA EL SALVADOR, S. DE R.L., y EXA AUTO PARTS, S.A. DE C.V., no cumplieron con lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, numeral 2.1, que indica: “Únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito y cuenten con el ID de descarga de Bases, en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) o que hayan comprado las Bases en las Oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Participación Conjunta de Oferentes, bastará con que una de las empresas o personas que participará en forma conjunta se haya inscrito”.

Mediante nota UACI-575/2019, de fecha 3 de julio de 2019, se solicitó a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda, el listado oficial de las descargas de Bases con el ID de inscripción de cada uno de los inscritos, recibiendo respuesta mediante nota UNAC-N-0199-2019, de fecha 10 de julio del presente año, indicando el listado de proveedores registrados y no registrados, pero que si descargaron las Bases de Licitación, en el que no se encuentra registro de las sociedades DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA EL SALVADOR, S. DE R.L., y EXA AUTO PARTS, S.A. DE C.V., por lo que ambas no fueron consideradas en el proceso de evaluación.

De igual manera fue consultado el listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), verificando que ninguna de las sociedades que pasarán a ser evaluadas forma parte del mismo.

### **EVALUACIÓN LEGAL**

Del análisis de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros solicitados en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, se obtuvo el resultado siguiente:

- **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-627/2019, se solicitó la subsanación del poder especial de fecha 12 de julio de 2016, el cual confiere facultades para que su representante pueda presentar ofertas para participar en licitaciones, en nombre de Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.; sin embargo, dicho instrumento se encuentra expirado, pues a la fecha tiene nueva Junta Directiva; por lo que es necesario que presente poder vigente, debidamente inscrito en el Centro Nacional de Registros y con las facultades antes señaladas; debiendo, consecuentemente, presentar una nueva declaración jurada con la personería actualizada.

- **TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.**

Se solicitó mediante Nota UACI-628/2019, que el ofertante adecuara la Declaración Jurada al formato del Anexo 3A de las Bases de Licitación, en el sentido de incorporar el nombre de la sociedad en los romanos IV y VI.

- **IMPRESSA, S.A. DE C.V.**

En vista que la ofertante presentó solvencia municipal de un municipio diferente al de su domicilio, mediante nota UACI-629/2019, se le requirió la modificación del pacto social en el que consta el cambio de domicilio, inscrito en el Centro Nacional de Registros previo a la expedición de la solvencia municipal, en caso que aplique.

En respuesta a la subsanación solicitada, la sociedad IMPRESSA, S.A. DE C.V., presentó una modificación de fecha 1 de julio de 2019, inscrita el 10 del mismo mes y año, es decir, el cambio de domicilio se realizó después de la apertura de ofertas; en consecuencia, no puede continuar siendo

evaluada, de conformidad al literal w) del artículo 44 de la LACAP y no cumple con el artículo 26 del RELACAP y romano iii) literal c.3 del numeral 9.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Continuarán en el proceso de evaluación financiera, las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., y TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., que cumplieron con la subsanación solicitada, así como también la sociedad FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., que cumplió en su totalidad con la documentación legal indicada en las Bases de Licitación, sin necesidad de requerir subsanación.

### **EVALUACION FINANCIERA**

De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio.

TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V
Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación financiera	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de Resultados o Estado de Situación Económica	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple
	Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple
	Notas Explicativas a los Estados Financieros.	Cumple	Cumple	Cumple
Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple	Cumple	Cumple
	Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple
	Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple
	Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple

De la evaluación Financiera se determinó que los ofertantes COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., y TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., cumplieron con lo solicitado financieramente, y continuaron siendo evaluados técnicamente.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

De conformidad al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que todos los ofertantes cumplieron con la presentación de la Carta Compromiso, de acuerdo a lo indicado en la Sección I, numeral 9.1.3 de las Bases de Licitación, expresando que: *"todos suministros ofertados cumplen con las especificaciones requeridas; y que de ser adjudicada mi representada, me comprometo a cumplir con todas las características o especificaciones de los requerimientos establecidos en estas Bases, así como con los procedimientos establecidos por la CEPA, en el sentido que todo suministro que no cumpla con las características o especificaciones técnicas será rechazado por el Administrador de Contrato y será devuelto al contratista para que se sustituya en un plazo no mayor de quince (15) días calendario"*.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta de los participantes, para comprobar que no existieran discrepancias entre letras y cifras, entre ambos, obteniendo el resultado siguiente:

**LOTE 1 – PUERTO DE ACAJUTLA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO PRESUPUESTADO POR CEPA (US \$ SIN IVA)	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE S. S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	ADJUDICACIÓN PRECIO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	ADJUDICACIÓN TOTAL (US \$ SIN IVA)	OFERTANTE ADJUDICADO
1	ACEITE ISO 680 EP PARA ENGRANAJES	BARRIL	13	550.00	840.00	-	475.00	475.00	6,175.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
2	ACEITE HIDRÁULICO ISO 46	BARRIL	12	575.00	564.00	402.00	340.00	340.00	4,080.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
3	ACEITE HIDRÁULICO SAE 10 W	BARRIL	15	1,000.00	621.00	480.00	375.00	375.00	5,625.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
4	ACEITE SAE 30 PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	BARRIL	8	1,046.00	695.00	480.00	490.00	480.00	3,840.00	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.
5	ACEITE SAE 80W 90	BARRIL	4	624.00	713.00	-	425.00	425.00	1,700.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
6	ACEITE PARA MOTOR DE COMPRESOR DE AIRE	GALÓN	20	65.00	49.60	-	45.00	45.00	900.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
7	ACEITE PARA MOTOR 15W 40	BARRIL	42	800.00	690.00	470.00	440.00	440.00	18,480.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
8	ACEITE HIDRÁULICO ISO 32	BARRIL	5	508.75	553.45	444.00	325.00	325.00	1,625.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
9	ACEITE SAE 50 PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	BARRIL	6	600.00	753.00	480.00	355.00	355.00	2,130.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
10	ACEITE 20W 50	CUARTO	60	8.00	3.29	3.25	-	3.25	195.00	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.
11	ACEITE PARA MOTOR 10W30	CUARTO	10	15.00	3.77	-	-	3.77	37.70	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
12	ACEITE SOLUBLE PARA FRESADO Y TALADRO	GALÓN	6	22.47	33.86	-	15.00	15.00	90.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
13	ACEITE MONO GRADO SAE 30	BARRIL	2	600.00	666.04	480.00	485.00	480.00	960.00	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.
14	ACEITE MONO GRADO SAE 50	BARRIL	2	700.00	665.91	480.00	355.00	355.00	710.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
15	ACEITE PARA COMPRESOR	CUBETA	15	80.00	259.51	55.00	225.00	55.00	825.00	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.
16	GRASA PARA RODAMIENTOS	CUÑETE	4	368.08	313.50	-	855.00	313.50	1,254.00	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO PARA EL LOTE 1 – PUERTO DE ACAJUTLA (US \$ SIN INCLUIR IVA)</b>									<b>48,626.70</b>	

Considerando las ofertas económicas presentadas para el Lote 1, correspondiente al Puerto de Acajutla, se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

- COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., los ítems: 11 y 16, por el monto de US \$1,291.70 más IVA.
- TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., los ítems: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 14, por el monto de US \$41,515.00 más IVA.
- FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., los ítems: 4, 10, 13 y 15, por el monto de US \$5,820.00 más IVA.

Monto total adjudicado para el Lote 1 de US \$48,626.70 más IVA.

**LOTE 2 – AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO PRESUPUESTADO POR CEPA (US \$ SIN IVA)	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	ADJUDICACIÓN PRECIO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	ADJUDICACIÓN TOTAL (US \$ SIN IVA)	OFERTANTE ADJUDICADO
1	4973	GRASA EMULSIFICANTE Y PARA ALTAS TEMPERATURAS	CUBETA	3	423.75	82.00	59.70	285.00	59.70	179.10	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.
2	2831	ACEITE SAE 40	BARRIL	11	481.56	683.19		395.00	395.00	4,345.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
3	3.1824	ACEITE SINTÉTICO PARA MOTOR IMPLEMENTOS (ALTO RENDIMIENTO)	PINTA	150	3.86	8.80			-	-	EXCEDE A LA ASIGNACIÓN DE CEPA
4	2859	ACEITE ISO 68	CUBETA	1	36.77	60.68	52.80	35.00	35.00	35.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
5	2842	ACEITE PARA MOTOR 15W 40	BARRIL	1	800.00	561.00	478.09	440.00	440.00	440.00	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
6	3.202	ACEITE PARA MOTOR DE CUATRO TIEMPOS SAE 10W30	CUARTO	60	6.37	3.90			3.90	234.00	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
7	3.18653	ACEITE PARA MOTOR DE DOS TIEMPOS 10W30	CUARTO	51	6.24	15.88				-	EXCEDE A LA ASIGNACIÓN DE CEPA
8	3.18622	ACEITE PARA MOTOR GASOLINA 20W50	BARRIL	2	324.83	715.00	465.60	425.00		-	EXCEDE A LA ASIGNACIÓN DE CEPA
9	3.25661	GRASA GRADO ALIMENTICIO NO EMULSIFICANTE Y PARA ALTAS TEMPERATURAS	LIBRA	56	32.78	7.07		7.50	7.07	395.92	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
10	2894	GRASA PARA BALEROS	CUÑETE	2	368.08	314.00		855.00	314.00	628.00	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO PARA EL LOTE 2 – AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (US \$ SIN INCLUIR IVA)</b>										<b>6,257.02</b>	

Para el Lote 2 - Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

- COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., los ítems: 6, 9 y 10, por el monto de US \$1,257.92 más IVA.
- TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., los ítems: 2, 4 y 5, por el monto de US \$4,820.00 más IVA.
- FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., el ítem: 1, por el monto de US \$179.10 más IVA.
- Declarar desiertos los ítems 3, 7 y 8, siendo imposible la disminución de cantidades, según lo establecen los numerales 2.3, de la Sección I, numerales 1.8.4 y 4 de la Sección II, y 1.3 de la Sección III, de las Bases de Licitación, por superar el 20% de la asignación presupuestaria de CEPA.

Monto total adjudicado para el Lote 2 de US \$6,257.02 más IVA.

**LOTE 3 – PUERTO DE LA UNIÓN**

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO PRESUPUESTADO POR CEPA (US \$ SIN IVA)	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	OBSERVACIÓN
1	ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA	BARRIL	2	850.00	1,099.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	EXCEDE A LA ASIGNACIÓN DE CEPA

Luego de la revisión de las ofertas económicas para el Lote 3 - Puerto de La Unión, se recomienda declarar desierto el ítem solicitado, por superar la única oferta recibida, el 20% de la asignación presupuestaria de CEPA, siendo imposible la disminución de cantidades, según lo establecen las Bases de Licitación.

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

LOTE	EMPRESAS	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA (US \$ SIN IVA)	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	TOTAL ADJUDICADO (US \$ SIN IVA)
1	Puerto de Acajutla	86,994.89	1,291.70	5,820.00	41,515.00	48,626.70
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	11,906.54	1,257.92	179.10	4,820.00	6,257.02
TOTAL ADJUDICADO (US \$ SIN IVA)			2,549.62	5,999.10	46,335.00	54,883.72

LOTE	EMPRESAS	ITEMS DESIERTOS POR SUPERAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA	TOTAL NO ADJUDICADO (US \$ SIN IVA)
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	3, 7 y 8	1,280.16
3	Puerto de La Unión	1	1,700.00
TOTAL NO ADJUDICADO (US \$ SIN IVA)			2,980.16

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-19/2019, “Suministro de Lubricantes para las empresas de CEPA, para el año 2019”, de la siguiente manera: A la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo apoderado legal es el Ing. Óscar Manuel Doñas Castellanos, por el monto de US \$2,549.62 más IVA; a la sociedad FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., cuya apoderada general es la Licda. Dina Judith Quijada de Mejía, por el monto de US \$5,999.10 más IVA; y a la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Ing. Ever Edgardo Ruíz Lemus, por el monto de US \$46,335.00 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$54,883.72 más IVA; todos para un plazo



contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 3, 7 y 8 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y el ítem 1 del Puerto de La Unión, por superar la asignación presupuestaria de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-19/2019, “Suministro de Lubricantes para las empresas de CEPA, para el año 2019”, de la siguiente manera: A la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cuyo apoderado legal es el Ing. Óscar Manuel Doñas Castellanos, por el monto de US \$2,549.62 más IVA; a la sociedad FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., cuya apoderada general es la Licda. Dina Judith Quijada de Mejía, por el monto de US \$5,999.10 más IVA; y a la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Ing. Ever Edgardo Ruíz Lemus, por el monto de US \$46,335.00 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$54,883.72 más IVA; todos para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, al Lic. José Ernesto Flores Mira, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, y al Ing. Óscar Arsenio Palacios Osorio, Jefe del Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desiertos los ítems 3, 7 y 8, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y el ítem 1 del Puerto de La Unión, por superar la asignación presupuestaria de CEPA.
- 4° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para la adquisición de los ítems declarados desiertos.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad Matec Logistica, S.A.S., Sucursal El Salvador, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de los trabajos en cuarenta y dos (42) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y dos (382) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2953, de fecha 4 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Matec Logistica, S.A.S., por un monto de US \$1,680,411.00 más IVA, para un plazo contractual de trescientos cuarenta (340) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad Matec Logistica, S.A.S., fue suscrito el 11 de octubre de 2018, habiéndose establecido dentro del plazo contractual, doscientos ochenta (280) días calendario para la ejecución del proyecto (desmontaje, recepción, instalación y pruebas del suministro del sistema de bandas) y sesenta (60) días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de los trabajos. La Orden de Inicio fue emitida a partir del 18 de octubre de 2018, por lo que el plazo para la ejecución de los trabajos finalizó el 24 de julio de 2019 y el plazo contractual finalizará el 22 de septiembre de 2019.

A través del Punto Sexto del Acta número 2967, de fecha 30 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Matec Logistica, S.A.S., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato, a partir del 1 de noviembre de 2018, al señor Sergio Villacorta, Jefe de Movimiento Terrestre del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en sustitución del arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, debido a las múltiples actividades y alto volumen de trabajo asignado, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3009, de fecha 3 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad Matec Logistica, S.A.S., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de a) modificar la cláusula tercera y estipular que en caso de que MATEC LOGISTICA, S.A.S., establezca su domicilio en la Republica de El Salvador

durante la ejecución del contrato, deberá presentar los documentos exigidos para contratistas locales, de conformidad al numeral 17, sub numeral 17.1, literal a) de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-27/2018; y b) modificar la cláusula décima tercera para poder realizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato a Matec Logistica, S.A.S, SUCURSAL EL SALVADOR, en la dirección y a través de personas que la contratista proporcione.

Mediante nota de fecha 17 de julio de 2019, el contratista presentó al Administrador del Contrato solicitud de prórroga, la cual fue entregada dentro del Plazo Contractual establecido para la ejecución de los trabajos de modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje.

## II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 3 al contrato suscrito con la sociedad Matec Logistica, S.A.S., Sucursal El Salvador, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de los trabajos en cuarenta y dos (42) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y dos (382) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 17 de julio de 2019, la sociedad Matec Logistica, S.A.S., Sucursal El Salvador solicitó al administrador de Contrato una prórroga por 47 días calendario, respaldado en las siguientes justificaciones:

1. Comunicado del proveedor de servicios logísticos y aduaneros MANGNUN LOGISTICS S.A. DE C.V. en cuanto a los retrasos sufridos en la entrega de las importaciones de los equipos en las bodegas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debido a las fallas en el sistema de la DUCA y la congestiones en el puerto Acajutla que se presentaron en las primeras semanas del mes de mayo de 2019 (4 semanas)

Al respecto, esta situación mencionada anteriormente, generó muchos inconvenientes a los diferentes procesos de importación, provocando atrasos para todos los usuarios y fue del conocimiento público en los diferentes medios de comunicación, por lo que en efecto se confirmó y se considera aceptable la justificación en el atraso.

2. Retrasos en el inicio de las obras civiles, teniendo en cuenta que al momento de solicitar el aval para iniciar el cerramiento y las obras civiles CEPA estaba en el proceso de definir y solucionar la ubicación de carretillas que coincidían y estaban instaladas en la zona de influencia del primer equipo nuevo (1 semana)

En las reuniones previas realizadas con los equipos de trabajo de CEPA y la sociedad Matec Logistica, S.A.S., Sucursal El Salvador, en las cuales se abordaron los temas operativos y afectaciones a las diferentes empresas que hacen uso de la facilidad de las bandas de equipaje,

originalmente se había previsto iniciar con la banda número 5 existente, al verificar en campo y corroborar planos del nuevo sistema de bandas de equipaje, se identificó que no se podría iniciar como estaba planificado, lo que generó modificación en el orden establecido, ya que las nuevas bandas de equipaje a instalar son de mayor tamaño y generan modificación en la configuración del sistema de bandas, lo que demanda mayor espacio a intervenir, por lo que se consideró como la mejor opción, iniciar con la banda número 4 existente.

Sin embargo, en el espacio donde se colocaría la nueva banda, se encontraba instalado un dispensador de carretillas de la Cooperativa ACOPEs, de R.L., lo que generó una serie de intervenciones con los administradores de dicha Cooperativa hasta que se logró a través de Gerencia General y en fecha 22 de mayo de 2019, un acuerdo de reubicación de los equipos, por lo que es procedente la solicitud por el atraso generado no imputable al contratista.

3. CEPA no autorizó el inicio anticipado, según estaba programado por MATEC LOGISTICA S.A.S., Sucursal El Salvador, del cerramiento de la banda 4 actual y las obras civiles, hasta tanto los primeros contenedores no se recibieran físicamente en las instalaciones de la Aduana en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Esto demoró el inicio de las actividades de desmontaje y obras civiles de la primera línea. (1 semana)

En ese sentido, el Administrador de Contrato manifestó que por la afectación conocida en Aduana del sistema DUCA, que generó el atraso de la llegada de los equipos a bodegas de la terminal de carga, y por tratarse de áreas operativas donde se efectuaría la intervención con el nuevo sistema de bandas de equipaje, como parte del área de operaciones del aeropuerto se consideró que para minimizar la afectación a las líneas aéreas y a sus pasajeros, se le informó a la sociedad Matec Logística, S.A.S., Sucursal El Salvador, que hasta no tener certeza de la llegada de los equipos a la terminal aérea no se podría intervenir las áreas de bandas de equipaje, situación que fue considerada en su momento para autorizar los trabajos civiles, por lo que en efecto la tercera justificación generó días de atraso como lo señalan.

El proyecto de modernización del sistema de bandas de equipaje se está desarrollando en los espacios de mayor concentración de pasajeros durante las horas de llegadas de las aeronaves al Aeropuerto, lo que significa que para evitar afectaciones a los pasajeros por los trabajos, se tienen que ejecutar bajo el concepto de seguridad operacional, lo que genera ciertas restricciones y medidas para mitigar las afectaciones del proyecto al funcionamiento del área intervenida, por lo que la sociedad Matec Logística, S.A.S., Sucursal El Salvador, ha tenido la flexibilidad y compromiso de acoplarse a todos los lineamientos que se le han brindado para desarrollar el proyecto con calidad y de menor incidencia para los usuarios.

A la fecha, dos de los nuevos equipos ya están operando con normalidad para el uso de las diferentes aerolíneas, por lo complicado y complejo que resulta la intervención en áreas operativas de gran demanda y en este caso la sustitución de equipos que datan de hace 40 años, los empleados de las aerolíneas como de las empresas de apoyo terrestre presentaron cierta resistencia al cambio de sistema, pero la sociedad Matec Logística, S.A.S., Sucursal El Salvador, designó a parte de su equipo de trabajo para brindar una serie de inducciones y seguimientos al equipo instalado, realizando diferentes ajustes al equipo para así lograr la satisfacción de los usuarios.

El tiempo de prórroga solicitado por la sociedad Matec Logistica, S.A.S., Sucursal El Salvador, será de beneficio para la Comisión, ya que se tendrá mayor tiempo en el país para que los técnicos de la sociedad puedan intervenir de inmediato ante cualquier eventualidad que pudiesen presentar los equipos adquiridos, considerando que para todos es una tecnología nueva y un sistema no antes visto en la terminal aérea.

La solicitud de prórroga de entrega de suministro de la sociedad Matec Logistica, S.A.S., Sucursal El Salvador, contempla un plazo de 47 días calendario adicionales a la fecha inicial según contrato para finalizar la ejecución del proyecto de modernización del nuevo sistema de bandas de equipaje, lo cual después de analizar y revisar los imprevistos surgidos durante la realización del proyecto, el Administrador del Contrato, concluye que el tiempo justificado es de 42 días, por lo que solicita gestionar para que se le autorice dicha prórroga.

El Art. 86 de la LACAP estipula: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

El Art. 83-A de la LACAP estipula: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial...”*

Por lo anterior, el Administrador de Contrato considera procedente la solicitud efectuada por el contratista, por lo que mediante memorando RMP 33/2019, de fecha 19 de julio de 2019, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva la prórroga de 42 días calendario, ya que los tiempos de atraso en el desarrollo de los trabajos no son imputables al contratista y están debidamente documentados y comprobados.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 “Prórroga en el tiempo de entrega del suministro” de la Sección III, de las Bases de Licitación, cláusula Decimosegunda: “Prórroga en el tiempo de entrega del suministro” del contrato respectivo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad Matec Logistica, S.A.S., Sucursal El Salvador, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en

el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de los trabajos en cuarenta y dos (42) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y dos (382) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad Matec Logistica, S.A.S., Sucursal El Salvador, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de Bandas Transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de los trabajos en cuarenta y dos (42) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y dos (382) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar a la Jefatura UACI, para que solicite a la contratista la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

Se hace constar que el Director, licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, vota a favor de la prórroga en virtud que se finalice el contrato, pero no considera que se haya evidenciado fehacientemente que la afectación conocida en Aduanas sobre fallas en el Sistema DUCA, haya generado el atraso en la llegada de los equipos a bodegas de la terminal de carga.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Lic. José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, de la siguiente manera: Lote 1 correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al señor José Mauricio Tobar Vásquez, por el monto total de US \$108,672.96 más IVA; y Lote 2, correspondiente al Puerto Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, por el monto total de US \$93,972.90 más IVA, ambas para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o partir de la fecha establecida como orden de inicio en caso no pueda iniciar el 1 de enero.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, Jefe interino del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, para un plazo de 334 días calendario, a partir del 1 de enero de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

A partir del 17 de julio de 2019, el licenciado Rafael Mendoza, dejó de laborar para CEPA, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato del proceso en referencia.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Lic. José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que a partir del 17 de julio de 2019, el licenciado Rafael Ernesto Mendoza, dejó de laborar para CEPA y con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, el Gerente del Aeropuerto, mediante memorando GAES-430/2019, de fecha 25 de julio de 2019, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para proponer en su lugar al Lic. José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; y así cumplir con lo establecido el artículo 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, ...”*

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Lic. José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:



- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Lic. José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar al señor José Mauricio Tobar Vásquez, el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, a partir del 30 de julio de 2019.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a la sociedad Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$144,000.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2º del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, Jefe interino del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

A partir del 17 de julio de 2019, el licenciado Rafael Ernesto Mendoza, dejó de laborar para CEPA, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato del proceso en referencia.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal

de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que a partir del 17 de julio de 2019, el licenciado Rafael Ernesto Mendoza, dejó de laborar para CEPA y con el fin de dar seguimiento al Contrato suscrito con la sociedad C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, el Gerente del Aeropuerto mediante memorando GAES-430/2019, de fecha 25 de julio de 2019, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al licenciado Rafael Mendoza como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al licenciado José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, ...”*

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a partir del 30 de julio de 2019.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicitase autorización para sustituir al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.

=====  
**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2948, de fecha 31 de julio de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: Lote 1, a la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., cuyo Apoderado es el licenciado Luis Rudith Torres Ventura, por el monto de US \$24,088.40 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos (200) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declaró desierto el Lote 2, por superar las dos ofertas recibidas la asignación presupuestaria de CEPA.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, Jefe interino del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien dejó de laborar para CEPA a partir del 17 de julio de 2019.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que a partir del 17 de julio de 2019, el licenciado Rafael Ernesto Mendoza, dejó de laborar para CEPA y con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el Gerente del Aeropuerto, mediante memorando GAES-430/2019, de fecha

25 de julio de 2019, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva y propone en su lugar al licenciado José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y así cumplir con lo establecido en el artículo 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Armando Echeverría Inglés, Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 30 de julio de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a partir del 30 de julio de 2019.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para sustituir al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero César Guerra Corsio, Supervisor de Electrónica, a partir del 30 de julio de 2019.

=====

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1º del Punto Décimo del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por María Gabriela Fabián Zepeda, los ítems 1, 4 y 5 por un monto total de US \$1,686,085.20 sin incluir IVA; y a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, los ítems 2, 3 y 6 por un monto total de US \$87,606.30 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2º del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como administrador de Contrato al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, Jefe Interino de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Los contratos fueron suscritos el 12 de octubre de 2018, para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) DÍAS CALENDARIO, a partir de las fechas establecidas como Orden de Inicio, las cuales fueron emitidas el 26 de noviembre de 2018, para la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y el 30 de octubre de 2018 para la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V.

A partir del 17 de julio de 2019, el licenciado Rafael Ernesto Mendoza, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Jefe Interino de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, dejó de laborar para la CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018,

“Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero César Guerra Corsio, Supervisor de Electrónica, a partir del 30 de julio de 2019.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el licenciado Rafael Ernesto Mendoza, dejó de laborar para CEPA, y con el fin de dar seguimiento a los Contratos suscritos con las sociedades MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-430/2019, de fecha 25 de julio de 2019, solicitó a la UACI gestionar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador de Contrato, y proponer en su lugar al ingeniero César Guerra Corsio, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero César Guerra Corsio, Supervisor de Electrónica, a partir del 30 de julio de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Abierta



CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Cesar Guerra Corsio, Supervisor de Electrónica, desde el 30 de julio de 2019.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESIS, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador de los Contratos.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a partir del 30 de julio de 2019.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para sustituir al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Leonardo Francisco Hasbún, Supervisor de Electrónica, a partir del 30 de julio de 2019.

=====

**VIGÉSIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1° del Punto Tercero del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, por un monto de US \$324,243.60 sin incluir IVA, correspondiente al ítem No. 2 del Lote No. 1 y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, Jefe Interino de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El contrato fue suscrito el 6 de junio de 2018, para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio. La fecha establecida como Orden de Inicio fue el 16 de julio de 2018.

A partir del 17 de julio de 2019, el licenciado Rafael Ernesto Mendoza, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Jefe Interino de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, dejó de laborar para CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Leonardo Francisco Hasbún, Supervisor de Electrónica, a partir del 30 de julio de 2019.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el licenciado Rafael Ernesto Mendoza, dejó de laborar para CEPA, y con el fin de dar seguimiento al Contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-430/2019, de fecha 17 de julio de 2019, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Leonardo Francisco Hasbún, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Leonardo Francisco Hasbún, Supervisor de Electrónica, a partir del 30 de julio de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Leonardo Francisco Hasbún, Supervisor de Electrónica, a partir del 30 de julio de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.

- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a partir del 30 de julio de 2019.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para sustituir al ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, como Administrador de Contrato por parte de Oficina Central y nombrar en su lugar al ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, Gerente de Sistemas de Información, e incluir a la señorita Verónica Lizama, Técnico en Informática como Administradora de Contrato por parte de FENADESAL, para dar seguimiento a la ejecución de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a partir del 30 de julio de 2019.

=====
**VIGÉSIMOPRIMERO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1° del Punto Decimoquinto del Acta número 3009, de fecha 3 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMÁTICOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019”, a las siguientes sociedades: DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina Hernández, por un monto de US \$29,457.11, sin incluir IVA; PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, por un monto de US \$15,689.82, sin incluir IVA; BUSINESS CENTER, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Wilson Gerardo Sibrián Martínez, por un monto de US \$7,576.90, sin incluir IVA; DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, por un monto de US \$7,533.15 sin incluir IVA y un plazo contractual de SETENTA (70) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administradores de Contrato a las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Empresa
Henry Gualberto Rodríguez Acosta	Gerente Interino de Sistemas de Información	Oficina Central
Samuel Antonio López Ortega	Jefe de Unidad de Informática	Puerto de Acajutla
Efraín Mendoza Martínez	Jefe de Unidad de Informática	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
Juan Castillo	Jefe de Unidad de Informática	Puerto de La Unión

A partir del 8 de julio de 2019, el ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, fue nombrado como Gerente de Sistemas de Información, por lo que ha sido propuesto para el cargo de Administrador de Contrato por parte de Oficina central, en sustitución del ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, como Administrador de Contrato por parte de Oficina Central y nombrar en su lugar al ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, Gerente de Sistemas de Información, e incluir a la señorita Verónica Lizama, Técnico en

Informática como Administradora de Contrato por parte de FENADESAL, para dar seguimiento a la ejecución de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a partir del 30 de julio de 2019.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, ha sido nombrado como Gerente de Sistemas de Información a partir del 8 de julio de 2019 y con el fin de dar seguimiento a los Contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, el Gerente General, mediante memorando GG-100/2019, de fecha 10 de julio de 2019, solicitó a la UACI gestionar la sustitución del ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza.

Así mismo, el Administrador de Contrato para lo correspondiente a FENADESAL, no fue nombrado en el Punto de Adjudicación antes mencionado, por lo que, para dar el debido seguimiento, es necesario incluir dentro del personal propuesto a la señorita Verónica Lizama, Técnico en Informática, como Administradora de Contrato quien fue propuesta por la Gerencia de FENADESAL, mediante memorando COFE-103/2019, de fecha 23 de julio de 2019.

Lo anterior para cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente General y la UACI recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, como Administrador de Contrato por parte de Oficina Central y nombrar en su lugar al ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, Gerente de Sistemas de Información, e incluir a la señorita Verónica Lizama, Técnico en Informática como Administradora de Contrato por parte de FENADESAL, para dar seguimiento a la ejecución de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a partir del 30 de julio de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Henry Gualberto Rodríguez Acosta, como Administrador de Contrato por parte de Oficina Central y nombrar en su lugar al ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, Gerente de Sistemas de Información, e incluir a la señorita Verónica Lizama, Técnico en Informática como Administradora de Contrato por parte de FENADESAL, para dar seguimiento a la ejecución de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a partir del 30 de julio de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades DPG, S.A. de C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.; BUSINESS CENTER, S.A. de C.V., y DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V., el nombramiento de los nuevos Administradores de Contratos.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a partir del 30 de julio de 2019.

**VIGÉSIMOSEGUNDO:**

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.



PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para aprobar parcialmente los acuerdos tomados en el arreglo directo entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., en relación a diferencias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la bodega N° 1 del Puerto de Acajutla”.

=====  
**VIGÉSIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2872, correspondiente a la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2017, Junta Directiva adjudicó a la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la bodega N° 1 del Puerto de Acajutla”, por un monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$943,699.82), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para un plazo contractual de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden al plazo de ejecución física de la obra.

El 20 de septiembre de 2017, se suscribió el contrato entre CEPA y la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, cuyo objeto es que la Contratista ejecute las obras de rehabilitación de la bodega número uno del Puerto de Acajutla.

La orden de inicio fue emitida a partir del 24 de octubre de 2017, por lo que el plazo de ejecución venció el 21 de mayo de 2018.

En el Punto Decimoprimer del Acta número 2901, del 9 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó la modificación número 1 del contrato suscrito con la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, en el sentido de cambiar el Administrador de Contrato, la cual fue formalizada el 25 de enero de 2018.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2917, de fecha 4 de abril de 2018, Junta Directiva autorizó la modificación número dos al contrato suscrito con la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, en el sentido de nombrar un nuevo Administrador de Contrato, instrumento que se suscribió el 27 de abril de 2018.

Conforme al informe técnico remitido por la Gerencia de Ingeniería al Administrador de Contrato el 16 de mayo de 2018, se detectó la inviabilidad del proyecto por condiciones de infraestructura diferentes a las reflejadas en los planos, identificadas hasta el momento de ejecución del contrato, en razón de lo anterior, las partes intentaron dar por extinguido el contrato por mutuo acuerdo; sin embargo, surgieron diferencias, por lo que mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número

2960, del 2 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó solicitar a la Contratista Arreglo Directo para resolver los puntos siguientes: a) Terminación anticipada del contrato; y b) Revisión de partidas de los gastos derivados de la terminación anticipada de contrato; el cual fue notificado a la Contratista el 9 de octubre de 2018.

El 27 de mayo de 2019, se llevó a cabo la reunión deliberativa final entre las personas delegadas en representación de CEPA y de la Contratista, quienes llegaron a acuerdos en todos los puntos sometidos a Arreglo Directo, los cuales constan en el acta de la misma fecha.

## **II. OBJETIVO**

Aprobar parcialmente los acuerdos alcanzados en el arreglo directo entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad MENA Y MENA, S.A. de C.V., en relación a diferencias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la bodega N° 1 del Puerto de Acajutla”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En el contrato suscrito el 20 de septiembre de 2017, las partes acordaron someterse a los mecanismos alternos de solución de conflictos señalados en la LACAP, siendo el arreglo directo la primera instancia para resolver las diferencias.

El Arreglo Directo se autorizó para resolver los siguientes puntos: a) Terminación anticipada del contrato; y b) Revisión de partidas de los gastos derivados de la terminación anticipada de contrato.

El 27 de mayo de 2019, las Comisiones Negociadoras de las partes llegaron a los acuerdos que a continuación se detallan, cuyos montos no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a menos que se indique lo contrario:

### **i. Revisión de partidas y acuerdos económicos**

1. La cláusula cuarta del contrato suscrito el 20 de septiembre de 2017, estipula que “A solicitud de la Contratista, CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial del proyecto hasta por un monto de treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos del romano II) de la cláusula novena y con lo dispuesto en la cláusula tercera en caso de anticipo”.
2. Atendiendo a lo dispuesto en la cláusula cuarta, relacionada en el numeral anterior, CEPA otorgó a la Contratista en concepto de anticipo la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$283,109.96).
3. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., presentó costos y gastos en los conceptos siguientes: a) En concepto de obra ejecutada, la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US \$83,873.52); b) En concepto de costos indirectos, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$178,437.85); y c) En concepto de lucro cesante, inicialmente requirió la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$58,571.40); sin embargo, mediante nota de fecha 24 de mayo de 2019, a requerimiento de CEPA, la Contratista a través de su representante legal, arquitecta Nancy Patricia Mena Marín, reconsideró el lucro cesante en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$44,577.60).

4. El monto total en concepto de obra ejecutada, costos indirectos y lucro cesante es por la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$306,888.97); en consecuencia, la diferencia en el balance de liquidación con respecto al monto del anticipo, es por la cantidad de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US \$23,779.01), a favor de la Contratista, cuya cantidad es la pretendida por MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V.
5. La Contratista ha definido los costos y gastos del proyecto haciendo una relación en función del monto de los tres contratos que tenía vigentes durante el ejercicio 2017 y que serían liquidados en 2018, asignando un porcentaje del 33.13 % al proyecto objeto de la Licitación Pública 31/2017, el cual ha sido fundamentado con documentación de respaldo constituida por tres ampos que presentó; por lo que esta proporción debe ser aplicada a los gastos de oficina incurridos durante el período de ejecución.
6. El ingeniero Samuel Barahona, Jefe del Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería de CEPA, presentó informe el 25 de abril de 2019 y realizó un análisis de las peticiones y de la documentación presentada por MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., concluyendo, según la información proporcionada por la Contratista, que es procedente reconocer: a) En concepto de obra ejecutada, la cantidad de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US \$111,235.53); b) En concepto de costos indirectos, CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$129,796.83), de forma proporcional al monto no ejecutado, el cual es de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US \$832,464.12); y c) En concepto de lucro cesante estimó que el valor resultante no está relacionado con ningún costo o gasto realizado directa o indirectamente para el proyecto y no se tienen definidos parámetros que obligue a reconocer monto en tal concepto.

7. En tal sentido, recomienda que el total a reconocer a la Contratista es por el monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US \$241,032.36), lo cual representa una diferencia de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$42,077.60) a favor de CEPA, con respecto al monto de anticipo.
8. No obstante, considerando que el lucro cesante consiste en la afectación patrimonial de la ganancia que se ha dejado de obtener como consecuencia de un acto, el incumplimiento de un contrato un daño ocasionado por un tercero; es decir, a la firma del contrato MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., pretendía obtener ganancias promedio de los últimos años, lo cual se frustró a causa de la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicada por CEPA. Por consiguiente, en la negociación del Arreglo Directo se ha valorado que la Contratista tiene derecho a que se le reconozca la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$44,577.60), cuya determinación tuvo como base una fórmula razonable (utilidades promedio de los últimos cinco años) y la reconsideración por parte de MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V.
9. Las Comisiones Negociadoras de las partes acordaron aceptar el informe antes relacionado, preparado por CEPA, el cual quedó agregado como Anexo I al acta de Arreglo Directo, e incorporar el reconocimiento de lucro cesante a favor de la Contratista por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$44,577.60).
10. En definitiva, las Comisiones Negociadoras de las partes acordaron que el monto de la obra ejecutada, costos indirectos y el lucro cesante suman un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$285,609.96), con saldo a favor de MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00), según el resumen siguiente:

N°	Actividad	Monto Base	Factor	Montos Mena & Mena	Montos Revisados	Diferencia
	<b>OBRA EJECUTADA</b>					
4.00	Obra Ejecutada	\$ 126,176.73	66.47%	\$ 83,873.52	\$ 111,235.53	\$ 27,362.01
	<b>TOTAL OBRA EJECUTADA</b>			<b>\$ 83,873.52</b>	<b>\$ 111,235.53</b>	<b>\$ 27,362.01</b>
	<b>INDIRECTOS DE OBRA</b>					
3.30	Pago de tasas Municipales Acajutla	\$ 6,571.40	100.00%	\$ 6,571.40	\$ 6,571.40	\$ 0.00
5.01	Pago de Fianzas	\$ 10,221.39	100.00%	\$ 10,221.39	\$ 9,321.39	\$ 900.00
5.02	Alquiler de casas descanso	\$ 3,480.00	100.00%	\$ 3,480.00	\$ 2,880.00	\$ 600.00
5.03	Pago servicios básicos de alquileres de casas	\$ 418.56	100.00%	\$ 418.56	\$ 418.56	\$ 0.00
5.04	Laboratorio de Suelos y Materiales (subcontrato)	\$ 1,307.72	100.00%	\$ 1,307.72	\$ 1,307.72	\$ 0.00
5.05	Pago de seguridad industrial y vigilancia	\$ 6,992.37	100.00%	\$ 6,992.37	\$ 5,087.14	\$ 1,905.24
5.06	EPP y señalética general	\$ 3,122.31	100.00%	\$ 3,122.31	\$ 1,856.84	\$ 1,265.47
5.07	Planilla personal Técnico incluye prestaciones	\$ 47,213.50	100.00%	\$ 47,213.50	\$ 44,281.05	\$ 2,932.45
5.08	Viáticos personal técnico	\$ 2,453.28	100.00%	\$ 2,453.28	\$ 2,453.28	\$ 0.00
	<b>TOTAL INDIRECTOS DE OBRA</b>			<b>\$ 81,780.53</b>	<b>\$ 74,177.38</b>	<b>\$ 7,603.15</b>

N°	Actividad	Monto Base	Factor	Montos Mena & Mena	Montos Revisados	Diferencia
	<b>INDIRECTOS DE OFICINA</b>					
5.09	Planilla personal Administrativo y sus respectivas prestaciones	\$ 128,253.25	33.13%	\$ 42,490.30	\$ 33,003.53	\$ 9,486.77
5.10	Combustible	\$ 26,960.12	33.13%	\$ 8,931.89	\$ 8,811.44	\$ 120.45
5.11	Mantenimiento de Equipo y maquinaria	\$ 16,320.99	33.13%	\$ 5,407.14	\$ 5,407.14	\$ (0.00)
5.12	Uso de equipos tecnológicos en campo y su mantenimiento	\$ 10,831.86	33.13%	\$ 3,588.60	\$ 2,093.47	\$ 1,495.13
5.13	Uso de vehículos y depreciación	\$ 18,584.19	33.13%	\$ 6,156.94	\$ -	\$ 6,156.94
5.14	Mantenimiento de vehículos	\$ 12,070.19	33.13%	\$ 3,998.85	\$ 3,635.51	\$ 363.34
5.15	Seguros vehículos	\$ 10,033.34	33.13%	\$ 3,324.05	\$ 2,737.61	\$ 586.44
5.16	Monitoreo satelital de vehículos	\$ 3,596.27	33.13%	\$ 1,191.44	\$ 762.93	\$ 428.51
5.17	Seguros de vida	\$ 643.76	33.13%	\$ 213.28	\$ 213.28	\$ 0.00
5.18	Pago de plantel, oficinas administrativas, bodegas	\$ 17,000.00	33.13%	\$ 5,632.10	\$ 4,638.48	\$ 993.62
5.19	Pago de energía eléctrica oficinas administrativas y plantel	\$ 5,295.13	33.13%	\$ 1,754.28	\$ 1,417.02	\$ 337.26
5.20	Pago de comunicaciones	\$ 13,336.68	33.13%	\$ 4,418.44	\$ 3,857.00	\$ 561.44
5.21	Pago de internet	\$ 1,764.00	33.13%	\$ 584.41	\$ 584.41	\$ 0.00
5.22	Vigilancia oficina y plantel	\$ 7,350.00	33.13%	\$ 2,435.06	\$ 2,435.06	\$ 0.00
5.23	Licencia de software, seguridad electrónica, UPS	\$ 2,709.20	33.13%	\$ 897.56	\$ 523.61	\$ 373.95
5.24	Auditoría externa	\$ 914.16	33.13%	\$ 302.86	\$ 302.86	\$ 0.00
5.25	Papelaría General	\$ 825.58	33.13%	\$ 273.51	\$ 260.28	\$ 13.23
5.26	Afiliación Cascalco, Asia y Cades	\$ 841.50	33.13%	\$ 278.79	\$ 105.03	\$ 173.76
5.27	Suscripción anual periódicos	\$ 160.00	33.13%	\$ 53.01	\$ 41.19	\$ 11.82
5.28	Cuota sindical	\$ 1,325.00	33.13%	\$ 438.97	\$ 380.91	\$ 58.06
5.29	Gastos financieros	\$ 7,365.48	33.13%	\$ 2,440.18	\$ -	\$ 2,440.18
5.31	Alquiler de copadoras	\$ 1,379.86	33.13%	\$ 457.15	\$ 400.02	\$ 57.13
5.32	Asesoría legal	\$ 1,000.00	100.00%	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00
5.33	Insumos de limpieza	\$ 213.26	33.13%	\$ 70.65	\$ 70.65	\$ 0.00
5.34	Refrenda de vehículos	\$ 959.42	33.13%	\$ 317.86	\$ 281.74	\$ 36.12
	<b>TOTAL INDIRECTOS DE OFICINA</b>			<b>\$ 96,657.32</b>	<b>\$ 72,963.17</b>	\$ 23,694.15
<b>A</b>	<b>INDIRECTOS TOTALES</b>			<b>\$ 178,437.85</b>	<b>\$ 147,140.54</b>	<b>\$ 31,297.31</b>
	<b>DEFINICIÓN DE COSTOS</b>					
<b>B</b>	Costo del proyecto sin IVA			\$ 943,699.65	\$ 943,699.65	
<b>C</b>	Monto de contrato ejecutado			\$ 83,873.52	\$ 111,235.53	\$ 27,362.01
<b>D</b>	Monto de contrato no ejecutado (B - C)			\$ 859,826.13	\$ 832,464.12	\$ 27,362.01
<b>E</b>	Lucro cesante			\$ 44,577.60	\$ 44,577.60	\$ 0.00
<b>F</b>	Proporción del monto de contrato no ejecutado				88.21%	
<b>G</b>	Proporción del monto de contrato ejecutado				11.79%	
<b>H</b>	Monto de indirectos de la obra no ejecutada (A x F)				<b>\$ 129,796.83</b>	
<b>I</b>	Obra ejecutada + indirectos + lucro cesante			\$ 306,888.97	\$ 285,609.96	\$ 21,279.01
<b>J</b>	Valor del Anticipo sin IVA			\$ 283,109.96	\$ 283,109.96	
	<b>SALDO</b>			<b>\$ 23,779.01</b>	<b>\$ 2,500.00</b>	

**ii. La Junta Directiva ha tenido a la vista los documentos siguientes:**

- A. Opinión jurídica rendida el 6 de junio de 2019, por el Asesor Legal de Junta Directiva y Gerente Legal Interino, doctor Armando Laínez Olivares y José Ismael Martínez Sorto, respectivamente, quienes manifestaron que:

La Contratista participó y resultó adjudicataria de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, "Rehabilitación de la bodega N° 1 del Puerto de Acajutla" y firmó el contrato con el objeto de ejecutar el proyecto y con la finalidad de obtener utilidades, pues este tipo de obras se encuentra dentro de su giro ordinario.

La paralización de las obras no se debió a causas imputables a la Contratista, sino a la decisión unilateral de CEPA y es por eso que el reconocimiento de la obra ejecutada, los costos indirectos y el lucro cesante fue sometido a arreglo directo.

El mecanismo o la fórmula utilizada en el procedimiento de arreglo directo para determinar el lucro cesante es razonable, por el hecho que, de conformidad a los datos evaluados por el equipo técnico de CEPA, estos constituyen una base objetiva que permite su cuantificación.

Con base en los antecedentes y análisis jurídico expuesto se concluye que desde la perspectiva legal es procedente que CEPA reconozca a la Contratista el lucro cesante sufrido en la ejecución del contrato identificado como Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la bodega N° 1 del Puerto de Acajutla”».

- B. Memorando GF-124/2019, de fecha 27 de junio de 2019, suscrito por el licenciado Orlando Menjivar Santos, Gerente Financiero, en el que manifestó:

Para la determinación del monto preliminarmente reclamado en concepto de lucro cesante por CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US \$58,571.40) fue utilizado un método de cálculo que esta Gerencia ha validado, ya que es el resultado de aplicar la tasa de utilidad (antes de impuesto y reservas) promedio de los últimos cinco años (6.21 %) al monto del contrato, según información financiera proporcionada por dicha sociedad. No obstante, para el nuevo monto de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$44,577.60), no fue una forma de cálculo que permita una validación directa desde el punto de vista técnico financiero, ya que fue acordado por los delegados de las partes y así se dejó constancia en el acta de fecha 27 de mayo de 2019.

Dado que el monto acordado es el original, se considera favorable para los intereses de CEPA y es aceptable porque deriva del cálculo inicial.

Se aclara que para proceder con pagos a contratistas debe quedar estipulado en el contrato correspondiente, pero lucro cesante no está considerado; por lo que para el pago se requiere autorización previa de Junta Directiva y posterior autorización de la transferencia presupuestaria correspondiente.

- C. Informe presentado por el licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal, el 30 de julio de 2019, en el que básicamente expresó:

Revisado el expediente del caso en cuestión y tomando en consideración el informe proporcionado por la Comisión de Arreglo Directo, el estudio y evaluación de la procedencia o no del pago, el informe técnico de la Gerencia de Ingeniería y especialmente las circunstancias que motivaron la terminación de contrato, destaca que el concepto de Lucro Cesante que en el presente caso no cuenta con ningún respaldo documental.

Además, que con base en consultas evacuadas con expertos técnicos de los organismos fiscalizadores de la Administración Pública en cuanto a que expresaron que los funcionarios en el ejercicio de sus funciones son responsables de las consecuencias jurídicas y económicas que de sus decisiones produzcan, por lo que recomendó hacer el pago de las cantidades en concepto de obra ejecutada y de los costos indirectos, no así el monto previsto en concepto de lucro cesante.

### **iii. Razonamiento de Junta Directiva**

La Junta Directiva conoció la recomendación de la Comisión Negociadora del Arreglo Directo entre CEPA y la sociedad Mena & Mena, S.A. de C.V., y los informes relacionados anteriormente; con base en todo lo anterior, estimada procedente autorizar parcialmente el acuerdo alcanzado entre las Comisiones Negociadoras del Acuerdo Directo, en el sentido de pagar a la contratista los montos acordados en concepto de obra construida y costos indirectos; y bajo las condiciones expuestas no autorizar el monto en concepto de Lucro Cesante.

Asimismo, se considera que a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente posterior a la notificación del presente acuerdo a la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V. es oportuno que se amplíe la Comisión Negociadora para Arreglo Directo incorporando al licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal de la Comisión y al doctor Armando Lainez, Asesor Legal de Junta Directiva.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

La cláusula décima quinta del contrato suscrito el 20 de septiembre de 2017, entre CEPA y MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., estipula que “Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, “Solución de Conflictos”, artículo 161 y siguientes de la LACAP”.

El artículo 161 de la LACAP establece que “Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, en cuyo caso se observará la ley de la materia, con las excepciones que a continuación se enuncian”.

El artículo 163 de la LACAP dispone que “Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar parcialmente los acuerdos alcanzados en el arreglo directo entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., en relación a diferencias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación

Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la bodega N° 1 del Puerto de Acajutla”, los cuales constan en el acta del 27 de mayo de 2019, en este sentido se aprueban los pagos siguientes:

- a. El pago en concepto de obra realizada por la cantidad de ciento once mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos de dólar (US \$111,235.53).
  - b. El pago en concepto de costos indirectos por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cuatro centavos de dólar (US\$147,140.54).
- 2° No reconocer el pago a favor de MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$44,577.60), sin incluir IVA, en concepto de lucro cesante, en relación con el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la bodega N° 1 del Puerto de Acajutla”.
  - 3° Nombrar al licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal y al doctor Armando Lainez, Asesor Legal de Junta Directiva, como representantes adicionales de CEPA en la Comisión Negociadora del Arreglo Directo.
  - 4° Autorizar a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.



**VIGESIMOCUARTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, por el Ramo de Hacienda  
Coronel Manuel Fabio Calderón, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas  
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, actuando como Propietaria por el Ramo de Economía

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Señor Francisco José Sol Schweikert, y Señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.

